

1. OBJETIVO.

Punto Azul en cumplimiento con los deberes definidos en la legislación vigente y en concordancia con el plan estratégico 2022 – 2025, se compromete a través de la Dirección Ejecutiva gestionar los recursos humanos, económicos, físicos y tecnológicos necesarios para establecer los procedimientos que permitan promover el cumplimiento de sanas prácticas comerciales, operativas y de control, protegiendo de esta forma la reputación y credibilidad de Punto Azul, comprometida con realizar sus negocios de manera responsable, honesta, recta, seria, transparente y de acuerdo con los más altos estándares legales y éticos, por lo tanto ha adoptado el Principio 10° del Pacto Mundial de la Organización de las Naciones Unidas, el cual establece que “las empresas deberán trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno”.

La presente política es esencial para el cumplimiento de las políticas Punto Azul y valores intrínsecos de honestidad e integridad, generando positivamente en nuestros grupos de interés confianza en Punto Azul.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Política contiene lineamientos de obligatorio cumplimiento para Corporación Punto Azul y Soluciones Ambientales Sostenibles Punto Azul S.A.S., para efectos de la presente política; Punto Azul.

Así mismo esta política les es extensiva a todos los empleados, clientes, asociados, vinculados, proveedores, contratistas, gestores y en general todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación con Punto Azul. En el evento en que una de estas partes incumpla la presente política se dará por terminada de forma inmediata cualquier relación jurídica que dicha persona natural y/o jurídica tenga con Punto Azul.

3. DEFINICIONES Y TÉRMINOS.

Para efectos de esta política, se tienen como definiciones las siguientes:

- **Altos Directivos:** Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la Persona Jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la Persona Jurídica, trátese de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.
- **Asociados:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta Punto Azul.
- **Cliente:** Persona Natural o Jurídica que adquiere los servicios que presta Punto Azul, entendiéndose bajo la calidad de Asociado y/o Vinculado.
- **Colaborador:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a Punto Azul, a cambio de una remuneración.

- **Comité Compliance:** Es el grupo de personas naturales designados por Punto Azul encargados de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Compliance y Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que Punto Azul tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Punto Azul.
- **Contrato:** El contrato es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa (artículo 1495 del Código Civil).
- **Corrupción:** Todo hecho, su tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas. La corrupción es un delito penal que afecta tanto a quienes participan en forma activa como pasiva en la comisión de estos hechos, afectando a las empresas que estos representen con multas cuantiosas, su exclusión de la licitación de los contratos públicos y privados y su inclusión en listas restrictivas internacionales que afectan la estrategia de internacionalización de las mismas.
- **Debida diligencia:** Es el proceso mediante el cual Punto Azul adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones.
- **Donación:** Es un contrato a través del cual se transfiere de manera gratuita un bien a otra persona que acepta dicha transferencia. Las partes en este acuerdo se denominan donante y donatario, siendo el primero el que transfiere el bien y el segundo el que lo recibe.
- **Donaciones filantrópicas:** Es la intención de querer ayudar, colaborar y simplemente aportar para que el mundo sea un lugar mejor. De hecho, desde su origen griego esta palabra significa «amor al género humano», y a través de los años se ha entendido como la ayuda que se ofrece al prójimo sin necesitar algo a cambio.
- **Fraude:** Cualquier acto u omisión intencionada, diseñada para engañar a los demás; llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o, hacerse de un bien ajeno, sea material o intangible, de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado. El fraude es la denominación genérica de una conducta delictiva cometida por acción u omisión, con dolo o culpa, por parte de terceros, empleados o directivos de una organización pública o privada, que casi siempre se encuentra consagrada en el Código Penal.
- **Hospitalidad:** Es cualquier tipo de comida y cenas, asistencia a eventos deportivos o culturales y fines de semana, vacaciones o viajes, asistencia a eventos académicos. Otros beneficios personales incluyen favores, descuentos, vales, servicios, préstamos, comisiones o cualquier objeto o servicio de valor monetario.
Monitoreo: Comprobar, supervisar, observar críticamente, o registrar el progreso de una actividad, acción o sistema en forma sistemática para identificar cambios.
- **Pagos de facilitación:** También llamados "de gratificación" o "propinas", son pequeños pagos hechos para asegurar o agilizar el curso de una acción de rutina o acciones necesarias para que el proveedor tenga un derecho legal o de otra índole.
- **Personas Expuestas Políticamente/Públicamente (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.
- **Proveedor, contratista o gestor:** Persona Natural o Jurídica que suministra un bien o prestan un servicio a la CPA.
- **Práctica corrupta:** Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.

- **Práctica fraudulenta:** Es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engaño, o intento engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación.
- **Práctica coercitiva:** Consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
- **Práctica colusoria:** Es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.
- **Práctica obstructiva:** Consiste en destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación.
- **Soborno:** El ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar por parte de una persona, algo de valor (usualmente dinero, regalos, préstamos, recompensas, favores, comisiones o entretenimiento), con el fin de obtener ventaja de índole comercial, contractual, reglamentaria o personal. El soborno puede darse en el sector público o en el sector privado. El soborno puede tener lugar cuando se hace un pago inapropiado por parte o a través de un tercero determinado o un grupo de terceros. Los sobornos y las comisiones ilegales pueden, por lo tanto, incluir (más no estar limitados) a:
 - Regalos y entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación excesivos o inapropiados.
 - Pagos, ya sea por parte de Empleados o socios de negocios, tales como agentes, facilitadores o consultores.
 - Otros "favores" suministrados a Funcionarios Públicos o clientes, tales como contratar con una compañía de propiedad de un miembro de la familia, del empleado o del cliente.
 - El uso sin compensación de los servicios, las instalaciones o los bienes de una Compañía.

El soborno es un delito penal que afecta tanto a quienes participan en forma activa como pasiva en la comisión de estos hechos, afectando a las empresas que estos representen con multas cuantiosas, su exclusión de la licitación de los contratos públicos y su inclusión en listas restrictivas internacionales que afectan la estrategia de internacionalización de las mismas.

Los pagos de facilitación son una forma de soborno hecha con el propósito de agilizar o facilitar la actuación de un funcionario público para una acción gubernamental de rutina. Estos pagos de facilitación tienden a ser exigidos por funcionarios de bajo nivel para ofrecer un nivel de servicio excepcional y en este sentido puede llegar a ser considerado un acto de corrupción.

4. RESPONSABILIDADES:

Junta Directiva: i) Solicitar al Director Ejecutivo de forma periódica un informe sobre la implementación, desarrollo y avances del Sistema Compliance, ii) Exigir el cumplimiento del Sistema Compliance en negocios y transacciones nacionales e internacionales, iii) Promover una cultura de cero tolerancia frente a los incidentes de fraude, soborno o corrupción.

Director Ejecutivo: i) Responsable de aprobar las políticas para dar cumplimiento a las leyes promulgadas en relación con las prácticas corruptas así como sus modificaciones posteriores, ii) Presentar los informes requeridos por la Junta Directiva sobre el Sistema Compliance.

Comité Compliance: i) Responsables de coordinar la implementación, mejoras, mantenimiento, verificación y cumplimiento de la Política Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción, ii) Responsables de desarrollar e implementar comunicaciones dirigidas a todos sus colaboradores y partes interesadas para dar a conocer la presente Política.

Colaboradores: Responsables de conocer y entender la presente Política, conocer y entender las acciones que pueden constituir soborno, corrupción y fraude, ejecutar los controles de anticorrupción, antifraude y antisoborno a su cargo, reportar los incidentes y cooperar con las investigaciones que de allí se puedan derivar.

5. PRINCIPIOS PUNTO AZUL.

El eje central de esta política son sus principios rectores que corresponden a las declaraciones que, acompañadas de los principios del código de ética, los valores Corporativos y las prácticas de buen gobierno corporativo, expresan los lineamientos a aplicar en Punto Azul.

La aplicación de estos principios no será discrecional por parte de sus colaboradores, así como tampoco admitirá interpretaciones que den o pretendan dar apariencia de legalidad a actos o situaciones sobre los que claramente existan dudas razonables sobre su pertinencia y legalidad. Estos principios rectores son los siguientes:

Consistencia: Todos los empleados, independientemente del rango o posición jerárquica en Punto Azul, somos referentes de un actuar conforme a los principios y prácticas empresariales y daremos ejemplo con nuestro comportamiento. Ningún colaborador podrá, directa o indirectamente, participar, ocultar, patrocinar actos de corrupción o soborno bien sea a entidades públicas o privadas tanto nacionales como extranjeras.

Responsabilidad: Todo hecho reportado o detectado que tenga algún tipo de relación con prácticas fraudulentas, corruptas o soborno, bien sea con entes públicos o privados, será investigado, documentado y analizado cuidadosamente por los órganos competentes. Aquellas situaciones que correspondan efectivamente a actos de fraude, corrupción o soborno, serán sancionados independientemente de la cuantía, características o posición jerárquica de los responsables, siempre guardando la proporcionalidad con los hechos y garantizando el debido proceso. La respuesta de la administración a este tipo de situaciones implicará tanto sanciones administrativas, como comerciales, civiles y penales si ello llegare a requerirse, acciones que implicarán no solo poner en conocimiento de las autoridades respectivas los hechos de corrupción, sino el acompañamiento a los respectivos procesos por parte de los responsables jurídicos de las empresas.

Deber de Denunciar: Todos los colaboradores de Punto Azul así como las terceras partes relacionadas, especialmente aquellas con las que se tengan establecidas relaciones comerciales o contractuales, están en la obligación de poner en conocimiento de la Dirección Ejecutiva los hechos o circunstancias que puedan ser considerados como actos de fraude, corrupción o soborno sin desconocer el debido proceso y derechos de las partes.

Para ello se podrán comunicar con el Director Ejecutivo, utilizar la página web o el correo a.juridica@puntoazul.com.co. Igualmente se garantizará que nadie sufra ningún tratamiento perjudicial o retaliación o cuestionamiento como resultado de negarse a participar en el soborno o corrupción, o debido a la presentación de informes en los que de buena fe exponga sus sospechas de que un soborno real o potencial u otro delito de corrupción ha tenido lugar, o pueden tener lugar en el futuro.

Tales denuncias pueden ser puestas en conocimiento de Punto Azul amparadas en los principios de confidencialidad y/o anonimato.

Transparencia y Legalidad: Todos los hechos o circunstancias que sean detectados y comprobados serán informados conforme los protocolos de información establecidos con los diferentes grupos de interés y siempre respetando los voceros oficiales de las empresas para estos asuntos, garantizando la transparencia, la legalidad y el equilibrio informativo.

6. GENERALIDADES.

La presente Política Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción tiene como propósito declarar públicamente su compromiso con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés y el conducir sus negocios de una manera socialmente responsable actuando con una filosofía de cero tolerancia a actos que contraríen sus principios organizacionales.

En Punto Azul no permitimos el ofrecimiento, pago, solicitud o aceptación directa o indirecta de pagos inapropiados (por ejemplo, sobornos o propinas ilegales), cualquiera sea su forma. En Colombia en donde opera Punto Azul, existen leyes que prohíben los pagos inapropiados, tales como sobornos. Violar estas leyes es un delito grave que puede traer como resultado sanciones civiles y penales significativas, tanto para las personas implicadas como para los empleados –incluyendo fuertes multas y prisión–, y un daño relevante a la reputación de Punto Azul. Punto Azul declara que:

1. A ningún colaborador se le permite pagar, ofrecer, aceptar o recibir un soborno, así como:

- Se abstiene de participar en cualquier forma de Fraude, Soborno, o práctica de Corrupción, directa o indirectamente.
- Toma las medidas necesarias para combatir el Fraude, el Soborno y la Corrupción, de cualquier forma o tipología de la que se trate.
- Promueve y establece dentro de Punto Azul, una cultura institucional antifraude, anti soborno y anticorrupción.
- Además de cumplir con las prohibiciones específicas de esta Política, los Colaboradores deberán ejercer el sentido común y el juicio al valorar si cualquier arreglo podría ser percibido como corrupto o inapropiado.
- No tolera que sus Colaboradores, gerentes, Proveedores y Terceros Asociados, obtengan resultados económicos, comerciales o de cualquier otra índole, a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesta.
- Cuenta con reglas de conducta con el fin de prevenir la promoción de cualquier forma de Fraude, Soborno y Corrupción, y de manejar adecuadamente el otorgamiento y recepción de regalos. Dichos lineamientos y reglas de conducta se entienden incorporados a la presente política.

- Genera un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención, detección y respuesta al Fraude, al Soborno y a la Corrupción, manteniendo los canales adecuados para favorecer la comunicación de dichos asuntos al interior de Punto Azul y coordinando el conjunto de acciones necesarias para prevenir, detectar y dar respuesta a posibles situaciones de Fraude, Soborno y Corrupción.
 - Prioriza las actividades de prevención de Fraude, Soborno y Corrupción, sin disminuir los esfuerzos encaminados a la detección y corrección de situaciones relacionados con los mismos flagelos.
 - Gestiona de forma oportuna todas las denuncias de actos relacionados con Fraude, Soborno, Corrupción, independientemente de su cuantía o del personal involucrado, garantizando confidencialidad, objetividad, respeto y transparencia. Ningún funcionario sufrirá consecuencias negativas por prevenir, rechazar o denunciar un acto de esta naturaleza.
 - No mantiene vínculos con Colaboradores, gerentes, Proveedores o Terceros Asociados que hayan sido condenadas por actividades delictivas relacionadas con Fraude, Soborno o Corrupción.
 - Cuenta con directrices y metodologías para segmentar, identificar, medir, controlar y monitorear los factores de riesgo de Fraude, Soborno y Corrupción y los riesgos asociados de Punto Azul.
 - Cuenta con una Línea de Transparencia, a través de la cual se reciben las denuncias del incumplimiento, incluyendo los actos incorrectos relacionados con Fraude, Soborno y Corrupción.
 - No Ofrece, paga o da algo de valor a un Funcionario Público o privado, con el fin de obtener negocios o cualquier beneficio para Punto Azul.
 - No Intenta inducir a un empleado Público o privado, ya sea local o extranjero, a hacer algo ilegal o no ético.
 - No Ofrece o recibe cualquier cosa de valor a cambio de otra para obtener negocios o la adjudicación de contratos.
 - No Utiliza medios ilegales o inapropiados. Lo anterior incluye sobornos, favores, chantajes, pagos financieros, incentivos, comisiones secretas u otras recompensas para influenciar las acciones de otros; u ofrecer cualquier cosa de valor cuando se sabe que va contra las reglas de la organización.
 - No realiza anotaciones falsas o engañosas en los libros de Punto Azul o en los registros financieros.
 - Actuar como intermediario de un Tercero en la solicitud, aceptación, pago u ofrecimiento de un soborno o comisión ilegal.
 - Hacer cualquier cosa para inducir, ayudar o permitir que alguien más viole estas reglas.
2. Pagos de facilitación: La Política es que los llamados pagos “de facilitación” (pagos dados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite) están prohibidos. Dichos pagos no deberán hacerse a Funcionarios Públicos o Privados, ni siquiera si son de valor nominal o si son una práctica común en un país determinado.

Los Colaboradores no deberán contratar a un agente, consultor u otro intermediario, si tienen razones para sospechar que pagará sobornos en nombre de Punto Azul.

Los Colaboradores deben asegurarse de que un Tercero contratado no hará, ofrecerá, solicitará o recibirá pagos inapropiados a nombre de Punto Azul. Todos los honorarios y gastos pagados a Terceros deberán representar una remuneración apropiada y justificable por los servicios legítimos a ser suministrados y deberán pagarse directamente a los mismos. Se requiere llevar los registros financieros exactos de todos los pagos.

Punto Azul deberá adoptar los procedimientos apropiados dirigidos a asegurar que sus contratos o acuerdos con Terceros no las expongan a responsabilidad bajo ninguna ley antifraude, anticorrupción o antisoborno aplicable. Dichos procedimientos deberán ayudar a los colaboradores a establecer si Terceros representan un riesgo de fraude, corrupción o soborno y, en caso afirmativo, cuáles pasos deben tomar para afrontar esos riesgos. Lo anterior puede incluir, en particular, casos en los que el Tercero está contratado con el fin de actuar en nombre de Punto Azul para:

- Solicitar nuevos negocios.
- Interactuar con Funcionarios Públicos o Privados.
- En otras situaciones de alto riesgo.

Pueden existir circunstancias en las cuales Punto Azul considere que una relación con Terceros posee un nivel de riesgo tan bajo que no requiere ningún procedimiento de control adicional. Sin embargo, para los casos que sí representen un riesgo de corrupción, Punto Azul deberá considerar si es apropiado:

- Llevar a cabo una debida diligencia para verificar la reputación e integridad del Tercero.
- Enfatizar al Tercero la necesidad de actuar firmemente dentro de los límites éticos.
- Documentar la relación en un contrato escrito que contenga disposiciones sobre: (i) La naturaleza de los servicios a ser suministrados y los honorarios a ser pagados. (ii) La prohibición del pago de sobornos de cualquier tipo.
- Recibir asesoría, cuando sea necesario, para asegurar que los contratos y acuerdos sean legales, según las leyes aplicables.
- Monitorear las actividades del Tercero.

Los colaboradores también deberán estar atentos y consultar al Comité de Compliance, cuando existan factores de alto riesgo de fraude, corrupción o soborno por parte de Terceros, con el fin de valorar si se requiere un mayor monitoreo, debida diligencia, o si una relación contractual o de negocios no debe proceder.

3. Regalos e invitaciones: El propósito de hacer atenciones de negocios es crear una buena voluntad y relaciones de trabajo sólidas y nunca de ganar una ventaja inadecuada o inapropiada. No está permitido nunca pagar, incluso por cenas modestas, viajes, alojamiento y entretenimiento, con un propósito corrupto o para dar una ventaja inapropiada. Sin embargo, esta Política reconoce que una conducta de negocios cortés puede a veces incluir atenciones bajo circunstancias limitadas, obsequios modestos o amistosos.

Por ejemplo, dar o recibir cualquier obsequio simbólico de un valor modesto que se distribuye generalmente para propósitos comerciales es generalmente permitido. Se acostumbra finalizando el año con los trabajadores y clientes.

Las reglas especiales que se describen a continuación se aplican a las atenciones u obsequios. En todos los casos, a cualquier obsequio, cena u otro gasto (independientemente de su valor) debe ser:

- Pre aprobado por escrito por Dirección Ejecutiva.
- Modesto, tanto de forma aislada como cuando se considera dentro del contexto de otros obsequios y atenciones ofrecidas al mismo receptor.

- No han de ser utilizadas con el propósito de ejercer una influencia inadecuada sobre un empleado o de alguna otra forma con el propósito de influenciar una acción comercial para poder obtener una ventaja de negocios.
- Apropiado y ajustado con las prácticas razonables del negocio y la costumbre.
- Tener tan solo la intención de construir o mantener una relación de negocios, más que de influenciar la objetividad del receptor para tomar una decisión específica de negocios.

Los trabajadores de la organización no podrán recibir ningún tipo de soborno, obsequio, o pago inapropiado de nadie, incluyendo los proveedores o clientes, a cambio de una promesa para hacer o dejar de hacer algo que beneficiaría a aquel que hace el pago.

4. Donaciones Políticas y Filantrópicas: No se podrán hacer donaciones políticas o pagos diferentes a aquellos que estén establecidos en las Políticas de Punto Azul. En cuanto a las donaciones filantrópicas, estas pueden, en algunas circunstancias, ser utilizadas como un disfraz para el soborno.

Por lo tanto, aunque Punto Azul apoya el servicio de asistencia a la comunidad y las obras benéficas, solo podrán hacer una donación filantrópica siempre y cuando haya sido objeto de una debida diligencia, de un proceso de aprobación y sea apropiada en todas las circunstancias. Es indispensable conocer quién es el verdadero receptor de la donación y el beneficiario final de la misma. Adicionalmente, las donaciones solo podrán ser efectuadas si:

- Cumplen con todos los requisitos legales del país en donde se realizarán.
- Están documentadas de manera apropiada y reportadas públicamente (cuando sea requerido por la ley nacional).
- No buscan asegurar algún negocio inapropiado u otra ventaja.
- No tienen la apariencia de ser inapropiadas o de constituir una violación de alguno de los requisitos legales del país en el cual se efectúan.

5. Informe sobre fraude, soborno y actividad sospechosa:

Si se tiene conocimiento de cualquier incumplimiento real o supuesto de esta Política deberá reportarse a la línea ética (3183638486), a a.juridica@puntoazul.com.co, página web o a la Dirección Ejecutiva de Punto Azul.

Los procedimientos están establecidos para asegurar que dichas quejas sean investigadas y que, en caso de ser necesario, se tomen las acciones apropiadas.

Punto Azul no permitirá ningún tipo de retaliación contra un colaborador que realice reportes de buena fe acerca de la violación real o supuesta de esta Política. La Política de Denuncia de Irregularidades cubre, entre otros asuntos, el reporte de soborno y de una actividad sospechosa.

La Política de Denuncia de Irregularidades es la siguiente:

Los reportes de denuncia de irregularidades deberán hacerse a través de los mecanismos establecidos para tal fin.

Los asuntos que pueden ser reportados bajo la Política de Denuncia de Irregularidades incluyen (más no están limitados a) las preocupaciones acerca de:



POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

POL-DE-13

Versión 02

- Fraude, Soborno y Corrupción
- Cualquier otra actividad criminal o falta en el cumplimiento de las obligaciones legales.
- Toda conducta que probablemente haga daño a la reputación de la empresa.
- Asuntos contables, auditoría o de divulgación pública.
- Posibles lavados de activos o incumplimientos a sanciones.
- El ocultamiento deliberado de cualquiera de los asuntos anteriores.

La Política de Denuncia de Irregularidades no deberá ser usada para preocupaciones, quejas o asuntos personales relacionados con las condiciones de trabajo. Los colaboradores deberán dirigir dichas preocupaciones al proceso de Gestión Humana.

El incumplimiento de esta Política puede generar una acción disciplinaria y el despido del Colaborador.

Si se comprueba mediante sentencia proferida por autoridad competente, la cual deberá estar en firme y ejecutoriada, que se ha presentado prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, colusorias y/o obstructivas se terminará de forma inmediata cualquiera sea la relación jurídica que se tenga entre la persona natural y/o jurídica implicada y responsable del acto de fraude, soborno o corrupción con Punto Azul.

En toda relación jurídica que tenga Punto Azul con cualquier tercero se entenderá incorporada la presente política, la cual se entenderá aceptada por el tercero en la medida en que entre en una relación jurídica con Punto Azul.

6.1. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El no cumplimiento de la presente política por parte de los colaboradores se considera una falta grave dentro del Reglamento Interno de Trabajo y por tanto un incumplimiento a las obligaciones contractuales laborales establecidas generando la terminación unilateral del Contrato por Justa Causa.

6.2. FECHA DE ENTRADA

Fecha de entrada de la política de contratación entra en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022, y se entiende que será modificada cuando sea necesario.


JORGE ENRIQUE TRUJILLO SÁNCHEZ
Director Ejecutivo

26 de agosto de 2022



POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

POL-DE-13

Versión 02

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA APROBACIÓN
01	Creación de política de Declaración de Política Anti Fraude y Anti Corrupción.	27/06/2017
02	Se actualiza la política conforme a la implementación del Sistema Compliance y Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, en cuanto al compromiso de Punto Azul de actuar bajo los valores intrínsecos de honestidad, integridad, ética empresarial y transparencia.	26/08/2022

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Analista Jurídica	Coordinador HSEQ Gerente de Operaciones Asesor Jurídico Externo	Director Ejecutivo